

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 12 de Septiembre de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2014-00080-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: ZAILA IBETH QUINTERO NIEVES

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador Ad – Litem: ADRIANA CRISTINA CORONADO GONZALEZ

Demandado Solidario: INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-

Rep. Legal: NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Apoderado: ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS

Demandado Solidario: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -  
MEN

Apoderado: EILINNE GNECCO

#### INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado ICETEX: ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS

Apoderado MEN: EILINNE GNECCO

#### TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 12 de Septiembre de 2023

Fin audiencia: 09:48 am del 12 de Septiembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las apoderadas de las demandadas solidarias y no asistió la demandante ni su apoderado, ni la demandada, por lo que el despacho continuó la audiencia sin su presencia con base en el artículo 30 del C.P.L; Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandante, las cuales no se practicaron por la inasistencia de los testigos. No habiendo otras pruebas que practicar a la parte demandante, se pasó a practicar las pruebas de las partes demandada en solidaridad, la cual no se practicó ante la inasistencia de la declarante. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, presentada por los apoderados del MEN y el ICETEX y así mismo las de **INEXISTENCIA O FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR**, propuesta por este último. **SEGUNDO: ABSOLVER** a los demandados de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante. **TERCERO: Costas** a cargo de la demandante y a favor de la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ**. **CUARTO: Se fijan** Agencias en Derecho a cargo de la demandante y a favor de la demandada, en la suma de **\$1.000.000 M/L**. **QUINTO: Si** no fuere apelada la sentencia, por secretaría remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta.

La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

**NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ**

El secretario,

**PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ**